

DECRETO NÚMERO 903

POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el día 2 de diciembre de 2008, adicional a las lluvias de las dos (2) semanas anteriores, a partir de las 20:05 horas locales, y por un lapso de 85 minutos, se presentó precipitación de alta intensidad que afectó los sectores urbano y rural del municipio de Pereira, con especial particularidad los sectores ALTO ERAZO, LLANOGRANDE, PUEBLO ESCONDIDO, LA RATONERA, SAN MARINO-LA HONDA, CUEVA LOCA y EL POMO, CAIMALITO, PUERTO CALDAS, del sector rural, y los barrios PORTÓN DE LA ACUARELA-VILLA DEL BOSQUE, BRISAS DEL CONSOTA, CACHIPAY (ZANJÓN EL TIGRE), SECTOR CONTIGUO AL HOTEL TORREÓN (QUEBRADA LA DULCERA) Y TALUDES PERIMETRALES VÍA DE ACCESO A LA COMUNA VILLASANTANA, en el sector urbano del Municipio de Pereira, generando las siguientes afectaciones:

EVENTO	SECTOR	
Deslizamientos	28 (Alto Erazo)	4 (San Marino-El Pomo y otros)
Viviendas afectadas	650	Alto Erazo-Puerto Caldas-Caimalito-Tramo urbano
Tramos viales obstruidos	6 km	Alto Erazo-San Marino
Taludes a estabilizar	32	5 de gran complejidad
Estudio regional de microcuencas	13	Sector Erazo-Combias

Que según los pronósticos del IDEAM, el período de lluvias continuará hasta la tercera semana del mes de diciembre, convirtiéndose este en un factor potencialmente detonante de eventos de igual o mayor magnitud, que pueden comprometer la seguridad y bienestar de los pobladores de los lugares afectados.



DECRETO NÚMERO 903 **4 DIC 2008**

**POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que debido a la ocurrencia de 32 deslizamientos en los sectores antes referidos, los pobladores de los sectores de COMBIA, ALTO ERAZO, LA RATONERA, PUEBLO ESCONDIDO, PITAL DE COMBIA, SAN MARINO-LA HONDA, se encuentran incomunicados con la cabecera municipal, y algunas comunidades no cuentan con el abastecimiento de agua potable, debido al colapso y/o afectación de los sistemas de acueductos rurales veredales.

Que desde el momento en que se presentó este desastre, la Administración Municipal y demás autoridades competentes han prestado apoyo permanente en las evaluaciones técnicas, la entrega de ayudas humanitarias y la gestión de los recursos que hagan posible la atención y respuesta oportuna a las familias afectadas.

Que para dar respuesta oportuna, inmediata y eficiente a los impactos asociados a la ocurrencia del evento catastrófico, y atenuar los efectos sociales, económicos y culturales sobre la población expuesta y directamente afectada por el evento, el municipio requiere adelantar inversiones, en la primera fase del proceso de respuesta y recuperación post-desastre, por un valor de DOS MIL TRECIENTOS VEINTE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.320.385.243,80), discriminados así:

ACCIÓN A DESARROLLARSE	TOTAL COSTOS
REMOCIÓN DE DESLIZAMIENTOS Y DESPEJE DE MALLA VIAL RURAL AFECTADA POR DESLIZAMIENTOS	455.071.250,00
PAGO DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES A 1000 FAMILIAS AFECTADAS POR DESLIZAMIENTOS, INUNDACIONES Y EVENTOS TORRENCIALES (3 MESES)	450.000.000,00
ENTREGA DE AYUDAS PRIMARIAS Y KITS COMPLETOS PARA FAMILIAS AFECTADAS POR EVENTOS ASOCIADOS A LA OLA INVERNAL	108.000.000,00
RECUPERACIÓN TRAMOS VIALES AFECTADOS POR DESLIZAMIENTOS Y EVENTOS TORRENCIALES	119.000.000,00



DECRETO NÚMERO 903 4 DIC 2008

POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

REPARACIÓN, RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS COMUNITARIOS VEREDALES AFECTADOS POR LOS EVENTOS TORRENCIALES	400.000.000,00
COSTOS OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS E INCIDENTES POR PARTE DEL COMITÉ OPERATIVO DEL CLOPAD	100.000.000,00
MEDIDAS DE ESTABILIZACIÓN TALUDES AFECTADOS TRAMO URBANO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA POR EFECTO DE DESLIZAMIENTOS Y CRECIENTES	688.313.993,80
TOTAL COSTOS DE RESPUESTA-ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN POS-DESASTRE	<b>2.320.385.243,80</b>

Que para garantizar la recuperación y control total de las zonas desestabilizadas por el evento catastrófico y la solución definitiva a las viviendas y familias directamente expuestas a deslizamientos, eventos torrenciales e inundaciones en los sitios referidos, se hace imprescindible implementar acciones de reubicación de predios y estabilización de taludes rurales, en una segunda fase de recuperación y respuesta post-desastre, por un valor de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.246.400.850)

Que la Dirección Operativa para la Prevención y Atención de Desastres adscrita a la Secretaría de Gobierno elaboró los diagnósticos técnicos y sociales de los impactos generados por el evento del 2 de diciembre y los acumulados durante el último mes en el territorio municipal, debido al recrudecimiento de la actual temporada invernal.

Que en las situaciones de emergencia como la que afronta actualmente el Municipio de Pereira se hace necesaria tanto la presencia del Gobierno Nacional como del Municipal para disminuir los efectos del desastre acaecido.

Que según el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los derechos sociales del Estado y los Particulares".





ALCALDIA DE PEREIRA



ALCALDIA DE PEREIRA

DESPACHO  
ALCALDE



DECRETO NÚMERO

903 4 DIC 2008

## POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que en este mismo sentido, tanto el Estado como los Particulares deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 define la "Urgencia Manifiesta" en los siguientes términos: "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación del servicio, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con el Estado de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos (...)"

Que según el artículo 41 inciso cuarto de la Ley 80 de 1993: En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta Ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aun del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante".

Que ante la situación en la que han quedado los sectores rurales y urbanos referidos, se requiere de una actuación inmediata de las autoridades municipales que no permite adelantar, por la urgencia, un procedimiento contractual en los términos ordinarios.

Que el Comité Local de Emergencia recomendó al señor Alcalde la declaratoria de Urgencia Manifiesta como único mecanismo legal y válido que le permita acometer las acciones necesarias en el inmediato futuro para atender la situación de desastre presentada en el territorio municipal, y que con particularidad afectó los sectores referidos con anterioridad.

Que con el propósito de actuar en forma inmediata, se hace necesario brindar asistencia técnico-social integral a las familias damnificadas cuyo tratamiento inicialmente aplicado fue la evacuación de la zona de desastre, razón por la cual debe contemplarse la potencial atención a las familias previos los soportes técnicos de las evaluaciones de afectación a través de la consecución de alojamientos temporales a





ALCALDIA DE PEREIRA



ALCALDIA DE PEREIRA

DESPACHO  
ALCALDE

ISO 9001: 2000  
BUREAU VERITAS  
Certification



REGISTRADO

DECRETO NÚMERO

933

4 DIC 2008

## POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

quienes no posean un auto albergue y entrega de ayudas primarias y proceso de reubicación de sus viviendas.

Que con fundamento en el presente acto administrativo se acudirá al Gobierno Nacional a efectos de solicitar la inscripción en una bolsa especial de Atención de Desastres ante el Fondo Nacional de Vivienda para la asignación de subsidios a las familias damnificadas, que cumplan con los supuestos normativos establecidos en la Ley 3 de 1991, Decreto 975 de 2004, Decreto 2480 de 2005, Ley 1151 de 2007 y demás normas concordantes.

Que por las razones anteriormente expuestas,

### DECRETA

ARTÍCULO 1. Declarar Urgencia Manifiesta en el Municipio de Pereira para atender la situación de calamidad y desastre presentada en los sectores ALTO ERAZO, LLANOGRANDE, PUEBLO ESCONDIDO, LA RATONERA, SAN MARINO-LA HONDA, CUEVA LOCA y EL POMO, CAIMALITO, PUERTO CALDAS, del sector rural, y los barrios PORTÓN DE LA ACUARELA-VILLA DEL BOSQUE, BRISAS DEL CONSOTA, CACHIPAY (ZANJÓN EL TIGRE), SECTOR CONTIGUO AL HOTEL TORREÓN (QUEBRADA LA DULCERA) Y TALUDES PERIMETRALES VÍA DE ACCESO A LA COMUNA VILLASANTANA.

ARTÍCULO 2. Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la Administración Municipal, celébranse los contratos y/o convenios necesarios que permitan atender la emergencia, por lo cual se podrán adquirir predios para vivienda de interés social, adelantar obras de infraestructura y urbanismo de dichos inmuebles y construcción de las viviendas donde se reubicarán las familias de que trata este Decreto.

ARTÍCULO 3. Una vez celebrados los contratos en virtud de la presente declaratoria y conforme lo exige la Ley para estos casos de excepción, dichos contratos y copia del presente Decreto, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, deberán enviarse a la Contraloría Municipal de Pereira, para el correspondiente control fiscal, de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.



ALCALDIA DE PEREIRA



ALCALDIA DE PEREIRA

DESPACHO  
ALCALDE

ISO 9001: 2000

BUREAU VERITAS  
Certification



ACREDITADO

DECRETO NÚMERO

903

4 DIC 2008

POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL  
MUNICIPIO DE PEREIRA

ARTÍCULO 4. Remitir al Gobierno Nacional, MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL; A LA DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES y AL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, la solicitud y soportes requeridos que permitan la postulación y asignación de subsidios a la población afectada con esta emergencia y la recuperación y estabilización de taludes rurales y microcuencas afectados.

ARTÍCULO 5. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

ARTÍCULO 6. Hacen parte integral del presente Decreto los documentos que sirven de soporte a esta medida de excepción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

4 DIC 2008

Dado en Pereira, a

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO  
Alcalde de Pereira

LILIANA VALENCIA LOPEZ  
Secretaria Jurídica